



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
S (conco) anexos
11 ENE 2022
Recibió: R
Hora: 12:10 hrs

Of. Núm. **P/JOP/ 0343 /2021**

Ciudad de México, a 07 de diciembre del 2021.

DR. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por instrucciones del Magistrado Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en respuesta a su similar MDPPOPA/CSP/0921/2021, recibido en esta Casa de Justicia el 16 de noviembre del presente, relacionado con:

PUNTO DE ACUERDO

"Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que en concordancia con el principio de progresividad de derechos humanos, procure utilizar apartados de sentencia en formato de lectura fácil o lenguaje ciudadano según sea el caso".

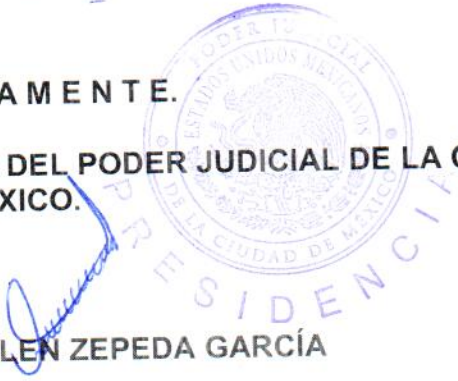
Me permito remitir a usted la respuesta del Poder Judicial de la Ciudad de México, encaminada a procurar la utilización del ajuste al procedimiento denominado "lectura fácil" en las sentencias y anexos que se acompañan.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

JEFA DE OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. ERIKA MARLEN ZEPEDA GARCÍA



Of. Núm. **P/JOP/ 0343 /2021**

Ciudad de México, a 07 de diciembre del 2021.

DR. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por instrucciones del Magistrado Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en respuesta a su similar MDPPOPA/CSP/0921/2021, recibido en esta Casa de Justicia el 16 de noviembre del presente, relacionado con:

PUNTO DE ACUERDO

"Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que en concordancia con el principio de progresividad de derechos humanos, procure utilizar apartados de sentencia en formato de lectura fácil o lenguaje ciudadano según sea el caso".

Me permito remitir a usted la respuesta del Poder Judicial de la Ciudad de México, encaminada a procurar la utilización del ajuste al procedimiento denominado "lectura fácil" en las sentencias y anexos que se acompañan.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

JEFA DE OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. ERIKA MARLEN ZEPEDA GARCÍA



ANEXOS

Introducción.

Según estadísticas de la ONU, en el mundo viven unos 650 millones de personas con alguna discapacidad física, intelectual o sensorial, es decir, el 10% de la población mundial. Estas personas, con grandes dosis de lucha y esfuerzo, han ido alcanzando metas y conquistando su espacio como personas de pleno derecho.

El 13 de diciembre de 2006, y tras un proceso de elaboración de cinco años, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que prevé medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva, que los Estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

Es precisamente la igualdad de oportunidades que refleja la Convención, la que exige que todos los derechos, incluyendo el de acceso a la justicia, cuenten con versiones de fácil lectura para asegurar la comprensión de una lectura convencional.

Es por ello, que la atención a personas con discapacidad es una prioridad para esta Casa de Justicia, no sólo por cuanto hace a la redacción de documentos atendiendo a diversas herramientas que garanticen la accesibilidad de la comunicación, sino a la creación de los ajustes al procedimiento necesarios para cumplir tal fin.

En México, el 16 de octubre de 2013, por primera vez, se emitió una sentencia en formato de lectura fácil para que el quejoso, persona con síndrome de Asperger, comprendiera los alcances de cómo la Justicia de la Nación lo amparó y lo protegió; esto como complemento de la sentencia tradicional correspondiente al amparo en revisión 159/2013, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Desde entonces, en este Poder Judicial se han realizado diversos esfuerzos encaminados a promover la redacción de las sentencias, que deben ser idóneas para que el sentido de lo resuelto sea comprendido con facilidad por cualquier persona ajena al lenguaje jurídico, evitando el exceso de transcripciones y datos que resultan innecesarios, además de poco relevantes en el asunto. Aunque se trata de simplificar el contenido, no se debe de perder de vista que el fin no es dejar de hacer uso del lenguaje con el que comúnmente se redactan las sentencias, sino que el objetivo es que su contenido pueda comunicarse de una manera más sencilla.

En conclusión, la redacción en un lenguaje llano brinda una mayor oportunidad para cualquier persona de comprender cualquier situación, además de buscar una variante para garantizar el acceso a la justicia. A continuación, se enumeran algunas acciones en este sentido:

Buenas prácticas en relación a los ajustes de procedimiento.

I. Comité para el Fomento, Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

El Comité Para la Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, se creó mediante Acuerdo 10-08/2010, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 23 de febrero de 2010.

El 24 de abril de 2019, se autorizó el cambio del nombre al de "Comité para el Fomento, Promoción y Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial de la Ciudad de México", y trabaja activamente en la programación y ejecución de la política institucional a favor de las personas con discapacidad tanto al exterior como al interior de la Institución. Dentro de las atribuciones conferidas a dicho Comité se encuentran:

- *La elaboración, impulso y ejecución de las políticas y lineamientos en materia de discapacidad.*
- *Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos que emita el Pleno, en materia de personas con discapacidad.*
- *Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas y acciones para las personas con discapacidad.*
- *Evaluar las necesidades de capacitación de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en materia de personas con discapacidad.*

II. Circular CJCDMX 01/2017 para realizar las adecuaciones necesarias al atender a personas con discapacidad¹

El 9 de enero de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitió una circular dirigida a los diversos órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que especifica las líneas a considerar en los casos en los que se encuentren involucradas personas con discapacidad:

¹Disponible en: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/pdfs/circulares/consejo/Circular_CJ_2017_001.pdf

- *Observar el principio de dignidad de la persona, en todas las etapas del proceso en los que intervenga una persona con discapacidad, sin importar la materia del mismo y el carácter con que participen cualquier acto judicial o resolución.*
- *Que la fundamentación de las resoluciones en el que las personas con discapacidad sean parte, se base en una visión de la discapacidad libre de prejuicios y estereotipos, proteccionista o dependencia, y se les asuma como sujetos plenos de derechos, lo cual favorecerá la inclusión y participación social plena, de igual forma se redacten en un lenguaje inclusivo y respetuoso de los derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- *Adoptar, en los casos que así se requiera, las medidas necesarias o la realización de ajustes razonables, para un efectivo respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de solventar las barreras del entorno, que dificultan el eje de los derechos.*
- *Se estima conveniente que impartidores de justicia usen un lenguaje no ofensivo y no discriminatorio para referirse hacia las personas con discapacidad.*

Circular que continúa vigente y se ha fortalecido con diversas campañas de sensibilización.

II. Programa de consultores técnicos.

En el año 2018, el Poder Judicial de la Ciudad de México, firmó un Convenio de colaboración con la organización de la sociedad civil "Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C.", para proporcionar asistencia a los órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México, que requieran apoyo en un proceso judicial en donde se encuentren involucradas personas con discapacidad psicosocial o intelectual, con la finalidad de implementar los ajustes al procedimiento para eliminar las barreras que enfrentan para acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás personas.

El programa permitió poner en práctica los distintos tipos de ajustes de procedimiento que puedan darse en las audiencias gracias a la participación de un consultor técnico:

- Brindar asistencia a la persona con discapacidad al momento de un juicio.
- Disminuir las violaciones en el debido proceso por discriminación por motivos de discapacidad y la denegación de ajustes razonables.

- Crear mecanismos que garanticen la igualdad formal, material o de hecho de las personas con discapacidad ante el sistema de justicia.
- Fortalecer el derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley.
- Construir un sistema que garantice el acceso a la justicia en igualdad de condiciones
- Sensibilizar a los operadores de justicia sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Cumplir con las recomendaciones internacionales emitidas al Estado mexicano, por parte del Comité de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Cabe mencionar que el Poder Judicial de la Ciudad de México es el primer Tribunal en Latinoamérica que cuenta con un programa y presupuesto destinado a garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación en los casos en los que esté involucrada una persona con discapacidad intelectual y psicosocial, y tan solo en este año se han brindado 700 servicios aproximadamente.

III. Protocolo de atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial.

Además, el Poder Judicial de la Ciudad de México, en colaboración con Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C, elaboró el "Protocolo de atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial"² (Anexo al presente), mismo que es difundido entre los órganos jurisdiccionales de manera permanente y está disponible en el portal de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.

De igual forma, se anexa en formato cd, el material de difusión para personas con discapacidad, elaborado por el Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la Guía con recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad, tríptico también elaborado por el Poder Judicial de la Ciudad de México denominado "Como hacer un documento en lectura fácil", libro para dibujar " Un día en la escuela", editado por el Poder Judicial de la Ciudad de México; con perspectiva de infancia todos ellos y en pro de la población vulnerable, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y diversidad de género.

III. Capacitación.

Cada año, esta Casa de Justicia contempla dentro de su programa de capacitación temas relacionados con la atención a grupos prioritarios, entre ellos, las personas con discapacidad, por tal motivo se cuenta con capacitación permanente en temas relacionados; contando para tal efecto con la colaboración de instituciones especializadas y ponderado la capacitación en línea con: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

² En: <https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Protocolo-de-atenci%C3%B3n-a-personas-con-discapacidad.pdf>

(CNDH), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDM) y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Algunos de los cursos impartidos han sido:

- Avances y retos de los derechos de las personas con discapacidad en el acceso a la Justicia.
- Inclusión y Discapacidad.
- Lectura fácil y estrategias para la comprensión de textos jurídicos dirigidos a personas con discapacidad.
- Accesibilidad, no discriminación y Protección Civil en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Personas con discapacidad; Transformando barreras en oportunidades.
- Aprendiendo Lengua de Señas Mexicana.
- Discapacidad en la Primera Infancia.

Teniendo como resultado la capacitación al año de 600 personas servidoras públicas capacitadas en este tema, incluida la capacitación relacionada con Recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en Protocolos de Protección Civil; capacitación impartida por personal de la Dirección General del Programa de Atención a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la CNDH.

IV. Difusión.

La evolución que ha tenido el tema en materia de discapacidad en México, ha comenzado a cambiar gradualmente la percepción en favor de quienes tienen o viven en la discapacidad. Su inclusión en la sociedad permite ver con mayor naturalidad el papel que representan y desempeñan día con día en beneficio de la sociedad. Por eso se cuenta con material de difusión impreso y electrónico que visibiliza los derechos de las personas con discapacidad, ejemplo de ello es el material anexo al presente.

V. Cumplimiento de criterios jurisprudenciales.

En marzo de 2019, la SCJN emitió una resolución en la que reconoció la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y declaró inconstitucionales los artículos 23 y 450 fracción II del Código Civil del Distrito Federal, que regulan el estado de interdicción, ya que son contrarios a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El proyecto fue realizado por el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, derivado de un amparo en revisión tramitado por una persona con Síndrome de Asperger, dicha resolución se redactó en lectura fácil. Asimismo, se indicó que el juez

deberá consultarle sobre los apoyos para la toma de decisiones que necesita y que quiere elegir.

VI. Acciones permanentes en el ámbito jurisdiccional.

Finalmente, se reitera el compromiso de este Poder Judicial de continuar fortaleciendo todas las acciones que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de todas aquellas que así lo requieran para acceder a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.

En particular, se seguirán reforzando las acciones institucionales con el fin de alcanzar, que, en lo general, y día a día, se emitan más sentencias en lenguaje sencillo que permitan la comprensión idónea a todas las personas de las determinaciones judiciales. en todas las materias, tanto en el sistema tradicional como oral.